



MP: Rosalba Garcés Betancur.

**ACUERDO CSJCHA22-22**  
30 de junio de 2022

*“Por el cual se modifica el numeral 1.1. del artículo 1° del Acuerdo CSJCHA22-16”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los Acuerdos PSAA10-7495 de 2010, art. 23 y PSAA16-10561 de 2016, parágrafo del artículo 10 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece la posibilidad de realizar correcciones de errores formales así: “[...] *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*”.

Que mediante Acuerdo CSJCHA22-16 del 23 de junio de 2022 se fijaron turnos a los jueces para ejercer la función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, días festivos y día de vacancia judicial por día del poder judicial, durante el segundo semestre del año 2022 en el Distrito Judicial del Quibdó.

Que revisado el Acuerdo CSJCHA22-16 del 23 de junio de 2022, se hace necesario corregir lo relativo al listado de jueces del Distrito Judicial de Quibdó, organizado por Unidades Judiciales integradas mediante el Acuerdo Superior No. PSAA07-4301 del 26.11.2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo Superior No. PSAA12-9267 de 2012, expedidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que prestarán turnos de disponibilidad desde la cabecera de Circuito, en los días no hábiles de fines de semana, días festivos y vacancia judicial por el día del poder judicial, durante el segundo semestre del año 2022, para ejercer la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del 30 de junio de 2022

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Modificar el artículo 1° del Acuerdo CSJCHA22-16 del 23 de junio de 2021, el cual quedará así:

**“ARTICULO 1°:** Conformar el listado de los Jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales integradas mediante el Acuerdo Superior No. PSAA07-4301 del 26.11.2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo Superior No. PSAA12-9267 de 2012, expedidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que prestarán turnos de disponibilidad desde la cabecera de Circuito, en los días no hábiles de fines de semana, días festivos y vacancia judicial por el día del poder judicial, durante el segundo semestre de 2022, para ejercer la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio.

**1.1 Unidad Judicial Municipal de Quibdó**


- a) Quibdó.
- b) Cantón de San Pablo.
- c) Río Quito.
- d) Medio Atrato.
- e) Atrato.
- f) Lloró.
- g) Carmen de Atrato.
- h) Bojayá.
- i) Nuquí.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Guillermo Steady Maturín Córdoba	Promiscuo Municipal de Medio Atrato	2, 3 y 4	20 y 21		15, 16 y 17		8
Patricia Rivas del Toro	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo	9 10	27 y 28		22 y 23		10 y 11
Héctor Albeiro Gómez Lozano	Promiscuo Municipal de Atrato	16 y 17		3 y 4	29 y 30		17 y 18
Almir Chaverra Ampudia	Promiscuo Municipal de Bojayá	20		10 y 11		5, 6 y 7	
Yudy María Chaverra Barco	Promiscuo Municipal de Río Quito	23 y 24		17 y 18		12, 13 y 14	
Shara Eva Córdoba Aponza	2° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	30 y 31		24 y 25		19 y 20	
Islena Viviana Ferrer Bean	1° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó		6 y 7		1 y 2	26 y 27	
Denny Mercedes Garcés Mena	Promiscuo Municipal de Lloró		13, 14 y 15		8 y 9		3 y 4

**PARAGRAFO 1.** Los Juzgados Promiscuo Municipal de Carmen de Atrato y Nuquí, pese a que conforman la Unidad Judicial Municipal de Quibdó, para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante los fines de semana y festivos, según necesidad del servicio, considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, estarán dispuestos siempre en su sede para atender los turnos de disponibilidad necesarios para el cumplimiento de la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no vayan a estar disponibles, porque el juez deba desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, en virtud de novedad administrativa, dará aviso al Tribunal Superior de Quibdó y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para disponer la atención de la función de control de garantía según la Ley 906 de 2004 y Ley 1142 de 2007.”.

**Artículo segundo:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2022, rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

  
**Rosalba Garcés Betancur**  
 Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

